REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº 424

Sevilla – Valle, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante:	Mariela Herrera Pérez
Demandado:	Sergio Andrés Cárdenas y Mauricio Quiceno
Radicado:	2019-00213-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Confeccionar la ruta procesal para dar cumplimiento a los ordenamientos que se desprenden de la **Sentencia N° 011 de calenda 26 de febrero del año 2020**, en la que se denegó la restitución del Bien Inmueble entregado a título de arrendamiento, en vista de que no se configuró la mora en el pago de los cánones de arrendamiento e incumplimiento del contrato.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ciertamente de las ordenanzas de que, se desprende el fallo emitido en este juicio de restitución de Bien inmueble arrendado, vislumbra este director judicial que, el ordenamiento quinto de la sentencia N° 011 de calenda 26 de Febrero del año 2020, contiene orden de CONDENA EN COSTAS, a cargo de la demandante **MARIELA HERRERA PÉREZ,** por haber sido vencida en juicio, en vista de que, no prosperó su intención de que se le restituyera el Bien Inmueble donde funciona el establecimiento comercial DON ARROZ.

Conforme con lo anterior, debe este funcionario acudir al contenido del artículo 366 del Código General del Proceso, que al respecto establece lo siguiente,

> Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, **inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso** o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (…)

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle del Cauca

Dado lo consignado en este precedente normativo, y atendiendo la regla de remisión al Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, se hará la correspondiente tasación de lo que concierne a las AGENCIAS EN DERECHO, para lo cual se tomara como base lo que fue pretensión de la demanda, referido a 4 meses de arrendamiento, el cual según las pruebas que reposan en el plenario, obedecen a la suma de $ 400.000 de cada período mensual.

De manera tal que tomando como base el anterior referente se hará la fracción de lo que atañe a la fijación de las Agencias.

En último lugar, quiere este Despacho enterar a la actora de que, los depósitos judiciales por concepto de los cánones de arrendamiento, se siguen depositando a la cuenta del Despacho.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma d**e DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000,oo),** de acuerdo con las consignas del **ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de agosto del año 2016, y el art 366 del Código General del Proceso. TENGASE** en cuenta para la liquidación de costas.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandante **MARIELA HERRERA PEREZ,** de los pagos que se siguen efectuando a órdenes del Juzgado Civil Municipal, por cuenta del extremo demandado.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 424. Proceso No. 2019-00213-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO
No. **045** DEL 16 DE JUNIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Carr 583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle del Cauca

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 16 de junio de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta la fecha.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle del Cauca